

OBJETO

AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y DE MÚSICA EN LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

BENEFICIARIOS

Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- **Para el primer procedimiento:** 15 días hábiles a partir del 12 de enero de 2023 (1 de febrero de 2023).
- **Para el segundo procedimiento:** 15 días hábiles a partir del 1 de junio de 2023 (21 de junio de 2023).

CUANTÍA ECONÓMICA

La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % de no extremeñas.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES**REQUISITOS:**

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OBLIGACIONES:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser miembro de la Red Teatro.
- Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.

- Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente.
- Comunicar a la consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- Remitir a la consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- Remitir a la consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados “de calle”.
- En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/ descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro de los recintos incorporados a la red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados “de calle”.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

La aportación de la documentación se realizará progresivamente según vayan sucediéndose los plazos de pago, entre los que se exigirá la presentación de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad (Anexo III. Certificación de la contratación).
- Certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha, expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente (Anexo IV).
- Anexo V. Certificado final 100%.
- Memoria de la actuación (Anexo II. Informe del Ayuntamiento).

OBSERVACIONES

Información completa en:

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/70o/23060034.pdf>